

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 24 de setiembre del 2024.

VISTO: Carta N° 05-2024-RARH, de fecha 17 de mayo del 2024, donde entrega el Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2627960, Informe N° 927-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 20 de setiembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 1225-2024-GDU/LRSH/MDS, de fecha 23 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 529-2024/OAJ-MDS, de fecha 24 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al

órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2627960, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que mediante informe N° 424-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 22.03.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2627960.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. RUBEN ALONSO RODRIGUEZ HILARIO suscriben el contrato N° 026-2024-MDS- GM de fecha 19 de abril del 2024, para la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2627960 Con un plazo de ejecución 30 días calendarios.

Mediante mesa de partes ingresa el Expediente N° 3603-2024 de fecha 17 de mayo del 2024, conteniendo la Carta N° 05-2024-RARH donde hace entrega del expediente técnico.

Mediante informe N° 927-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 20 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que el presupuesto de ejecución de obra tiene un valor de S/ 763,616.20 (Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Dieciséis con 20/100 soles) incluidos gastos generales (10%), utilidad (5.00 %) e IGV (18.00%); expediente técnico, asciende a S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles) y supervisión y liquidación de obra asciende a S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), teniendo un costo total de inversión de S/ 864,616.20 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis Mil con 20/100 soles), con costo al mes de mayo, cuya modalidad de ejecución es por contrata – a suma alzada y con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendarios, se tiene que la elaboración del expediente técnico ha sido realizado por el Ing. Rubén Alonso Rodríguez Hilario, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación.